



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-34444874- -GDEBA-DGAMAMGP – RESO- CAAP - THINNER TEDE SRL

---

**VISTO** el EX-2022-34444874- GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2021-06937458- - GDEBADEIAOPDS, el cual se gestiona a través del CASO 8741 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

### CONSIDERANDO:

Que la firma THINNER TEDE S.R.L, CUIT N° 33-50453410-9, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Fabricación de diluyentes, disolventes, thinner, con domicilio en José Zabala N° 845, (Nomenclatura catastral: Circunscripción 9, Parcela 1387 D y C), de la localidad de Garín, partido de Escobar, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según consta en orden 10 por Disposición N° 2020-604- GDEBADPEIAOPDS se clasificó en 3° categoría

al establecimiento industrial de la firma THINNER TEDE SRL;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 687, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones (orden 44);

Que en orden 48 ha tomado intervención la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que han sido cumplimentados los requisitos para otorgarse el certificado solicitado debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones al inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que en orden 51 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 52 luce agregado el boleto para el pago y en orden 53 se ha acreditado el pago de la misma, el cual está validado por el departamento de Tesorería;

Que en orden 47 obra el Plan de Gestión Ambiental (IF-2022-28495080-GDEBADRYEAIMAMGP);

Que en orden 49 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-28494896-GDEBADRYEAIMAMGP);

Que en orden 55 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde

el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.459, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, y los Decretos Nº 531/19 y Nº 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar a la firma THINNER TEDE S.R.L. (CUIT Nº 33-50453410-9) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es fabricación de diluyentes, disolventes, thinner, sito en la calle José Zabala Nº 845, (Nomenclatura catastral: Circunscripción 9, Parcela 1387 D y C), de la localidad de Garín, partido de Escobar, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-28494896-GDEBA-DRYEAIMAMGP) previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

